

Referencia:	2024/00001612W
Procedimiento:	Ayudas para bibliotecas públicas integradas en la Red de Bibliotecas del C.I.de Ibiza - Bases
Interesado:	
Representante:	

La Secretaría General del Consejo Insular de Ibiza

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 3 de abril 2024 del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

22.1 Propuesta de la vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, en relación con la corrección de las Bases que tendrán que regir la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento y la gestión de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consejo Insular de Ibiza entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. Exp. 2024/00001612W

Habiéndose presentado la siguiente propuesta, con la declaración previa de urgencia:

“Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 2024 se aprobaron las Bases que tendrán que regir la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento y la gestión de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consejo Insular de Ibiza entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, las cuales se publicaron en el BOIB núm. 39 de 21-03-2024.

Durante la tramitació del expediente, en el momento de la publicación del extracto, se detectó un error en el punto 6, apartado b), de dichas bases, cuando se relacionan los documentos que tienen que presentar las entidades sin ánimo de lucro: se omitió involuntariamente la necesidad de aportar una declaración responsable per parte de la entidad solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la ayuda. Omisión claramente involuntaria porque esta declaración responsable si figura en la relación prescrita por las entidades locales (a las cuales también va dirigida la convocatoria) y además figura como Anexo 2 entre los anexos aprobados el día 15-03-2024, junto con las bases.

Visto el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las administraciones públicas pueden rectificar, asimismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vista la diligencia emitida por el jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio para dar cuenta del error detectado (CSV 15250254120016347544).

Vistas las bases corregidas que para mayor claridad se han incorporado al expediente con el CSV (15250272630654031340).

En fecha 27-03-2024 se emitió el informe propuesta de la jefa de Sección de Patrimonio del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio favorable a la corrección de las bases para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y la gestión de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consejo Insular de Ibiza entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Vista la base undécima y en cuanto a la competencia para aprobar estas bases y la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.m de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, es competencia del Consejo ejecutivo aprobar las convocatorias de ayudas y de subvenciones.

En virtud de todo lo anterior, la consejera del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previo, preceptivo y necesario de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el informe mencionado sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo, todo de conformidad con el artículo 72.d del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136, de 18-09-2010); corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010; modificación BOIB núm. 48, de 16-04-2016) la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. CORREGIR la base 6.b) de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento y la gestión de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consejo Insular de Ibiza entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 (aprobadas por el Consejo Ejecutivo de 15-03-2024 y publicadas en el BOIB núm. 39 de 21-03-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“6. Presentación de las solicitudes y documentación necesaria

(...)

b) En cuanto a las entidades sin ánimo de lucro:

- DNI del representante legal de la asociación y NIF de la asociación.
- Escrituras de constitución de la asociación y de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Documentación acreditativa del nombramiento del representante de la asociación.
- Documentación acreditativa de la propiedad o de la cesión del local.
- Si es el caso de que en la solicitud no se autoriza al Consejo a consultar si la asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.(...)"

Tiene que decir:

"6. Presentación de las solicitudes y documentación necesaria

(...)

b) En cuanto a las entidades sin ánimo de lucro:

- DNI del representante legal de la asociación y NIF de la asociación.
- Escrituras de constitución de la asociación y de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Documentación acreditativa del nombramiento del representante de la asociación.
- Documentación acreditativa de la propiedad o de la cesión del local.
- Si es el caso de que en la solicitud no se autoriza al Consejo a consultar si la asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social.
- **Declaración responsable que reúna los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Ley de subvenciones, que se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza, según el modelo que figura el anexo 2 de esta convocatoria.**
- Declaración responsable de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención, según el modelo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.(...)"

2. PUBLICAR de nuevo, para mejor claridad y con la corrección incluida, las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el mantenimiento y la gestión de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Consejo Insular de Ibiza entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 (CSV 15250272630654031340), en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*."

El Consejo Ejecutivo hace su propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (6).

(...)"

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

Conforme,

Firmado electrónicamente:
presidente del Consejo Insular de Ibiza
Vicente Marí Torres
Ibiza, 03/04/2024

Firmado digitalmente por,
El secretario general acctal.,
Antoni Riera Buforn
Ibiza, 03/04/2024